

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 20 de junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 27 de octubre de 2021, el Acta de Constitución y los estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Comerciantes y Empresas de El Ronquillo (Acemer)», cuyos ámbitos territorial y profesional son local y empresarial respectivamente, siendo los firmantes del Acta de Constitución, doña María José Álvarez Ávila, don Juan Antonio Cortés Carmona, doña Rocío Martínez Espinosa., doña Santos Guijarro Fito, don José Carlos García Alcoucer, todos ellos en calidad de promotores.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

6W-133

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15 de 20 de Junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 27 de octubre de 2021 la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresarios de Morón», refiriéndose al artículo 28, de dichos estatutos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

6W-134

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 20 de junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 21 de octubre de 2021 la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial Sevillana de Constructores y Promotores de Obras (Gaesco)», refiriéndose a los artículos 1, 5, 7, 8, 11, 14, 22, 24, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 56, 58, 63, 68, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

6W-135

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa TicCámaras 2022.

BDNS (Identif.): 611079.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611079>.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Sevilla (<https://sede.camara.es/sede/sevilla>). Además, puede consultarse a través de la web www.camaradesevilla.com/programas/innovacion-2/ticcamaras/. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta Convocatoria es de 70.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 87.388 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 9.00 h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14.00 h del día de su caducidad.

En Sevilla a 18 de febrero de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

6W-1080

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180013042.

Procedimiento: 1195/18.

Ejecución n.º: 39/2021. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Garovi Sociedad Cooperativa Andaluza y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 39/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Garovi Sociedad Cooperativa Andaluza y Fogasa, en la que con fecha 13/10/2021 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto n.º 643/21.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Fundación Laboral de la Construcción y de otra como ejecutado Garovi Sociedad Cooperativa Andaluza se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 2 de febrero de 2021 para cubrir la cantidad de 214,06 euros de principal más la de 42,81 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 4 de septiembre de 2021.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Unico. Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Garovi Sociedad Cooperativa Andaluza en situación de insolvencia por importe de 214,06 euros de principal más la de 42,81 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.